

[30] Acuerdo de 21 de abril de 1992

Acuerdo por Canje de Notas sobre modificación del Acuerdo de 1957 sobre la jurisdicción castrense y asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas. Texto en español.

Buenos Aires, 21 de abril de 1992.

Raccolta di Concordati, 46.

Ministerio de Relaciones Exteriores y de Culto

Buenos Aires, 21 de abril de 1992

Señor Nuncio Apostólico:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a efectos de proponerle, en nombre del Gobierno argentino, la modificación del Acuerdo entre la República Argentina y la Santa Sede sobre la jurisdicción castrense y la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas, suscrito en la Ciudad del Vaticano el 28 de junio de 1957, a la luz de los principios establecidos por el concilio ecuménico Vaticano II; el Acuerdo entre las Partes sobre la situación jurídica de la Iglesia católica, apostólica, romana en la República Argentina celebrado en Buenos Aires el 10 de octubre de 1966; el nuevo Código de Derecho Canónico promulgado el 25 de enero de 1983, y la constitución apostólica *Spirituali militum curae*, promulgada el 21 de abril de 1986, para asegurar una más adecuada aplicación e interpretación del mismo, de conformidad con los siguientes términos:

1. Las Partes reafirman la plena vigencia del Acuerdo entre la República Argentina y la Santa Sede sobre la jurisdicción castrense y la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas, celebrado el 28 de junio de 1957, salvo en lo modificado por el presente Acuerdo.

2. El «vicariato castrense» al que se refiere el Acuerdo del 28 de junio de 1957 se denominará en lo sucesivo «obispado castrense de la República Argentina», con carácter de ordinariato, jurídicamente equiparado a diócesis.

3. El obispado castrense está a cargo de un obispo castrense, que podrá contar con un obispo auxiliar. Ambos deberán ser ciudadanos argentinos y su designación se hará en la forma prevista para el vicario castrense en el Acuerdo de 28 de junio de 1957.

4. Al quedar vacante el obispado castrense se hará cargo interinamente de su gobierno el obispo auxiliar, si lo hay, o, en su defecto, quien hasta aquel momento haya desempeñado el oficio de vicario general, o, en ausencia de éste, el capellán mayor más antiguo, con las facultades propias de administrador diocesano.

5. La referencia hecha en el Acuerdo de 2 de junio de 1957 a la instrucción *De vicariis castrensibus*, de 23 de abril de 1951, debe considerarse hecha a la constitución apostólica *Spirituali militum curae*, de 21 de abril de 1986.

Las citas de cánones del Código de Derecho Canónico promulgado el 27 de mayo de 1917 deben considerarse hechas a los cánones equivalentes del Código de Derecho Canónico promulgado el 25 de enero de 1983.

Las referencias hechas al vicario castrense o al pro-vicario deben considerarse hechas al obispo castrense o al obispo auxiliar, respectivamente.

6. El obispado castrense tendrá la misma jurisdicción que hasta el presente ha tenido el vicariato castrense.

Si el texto propuesto fuese aceptado por la Sede Apostólica, esta nota y la nota de respuesta de Vuestra Excelencia manifestando su conformidad con el mismo constituirán un Acuerdo sobre la materia entre la República Argentina y la Santa Sede, que entrará en vigencia en el día de la fecha y tendrá una duración indefinida.

Hago propicia la oportunidad para reiterar al Señor Nuncio Apostólico las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A Su Excelencia Reverendísima el Señor Nuncio Apostólico de Su Santidad Monseñor Ubaldo Calabresi. Buenos Aires.

Nunciatura Apostólica. Buenos Aires.

Buenos Aires, 21 de abril de 1992.

* * *

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de avisar recibo de su nota de la fecha cuyo texto transcribo a continuación:

«Señor Nuncio Apostólico: Tengo el honor [*omissis...*] más alta y distinguida consideración».

Al expresar a Vuestra Excelencia la conformidad de la Santa Sede con el texto de la nota transcrita, aprovecho la oportunidad para renovarle las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

UBALDO CALABRESI, Nuncio Apostólico.

A Su Excelencia el Doctor Guido di Tella, Ministro de Relaciones Exteriores y de Culto de la República Argentina. Buenos Aires.